

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

DIVORCIO No. 1100131100042021 0186

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Familia.

En consecuencia y en cumplimiento de lo resuelto por dicha autoridad, el Juzgado dispone oficiar al CREMIL del Ejército Nacional, para que tome nota de la medida cautelar comunicada por oficio No. 0455 del 21 de abril de 2021, ordenada por auto del 13 de abril de 2021, teniendo en cuenta la decisión del Superior.

NEGAR la última solicitud elevada por el demandado, en relación con la disminución de la cuota alimentaria asignada, por nueva conciliación que realizara respecto de la cuota alimentaria para sus hijos, al ser la misma posterior al proveído que señaló los alimentos provisionales para la cónyuge, debiendo estarse a lo resuelto en auto del 13 de abril de 2021, por expreso mandato del Superior.

Procédase por secretaría de manera inmediata a la elaboración de las ordenes de pago de los depósitos judiciales descontados y pendientes de pago por concepto de alimentos provisionales a favor de la cónyuge.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez